

En la ciudad de Rosario a los 02 días del mes de Noviembre de 2020 venimos a presentar la Escala salarial acordada entre La Asociación Industriales Panaderos de Rosario, Cámara de Industriales Galletiteros y Afines del Sur de la Pcia. de Santa Fe, con el Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajeros de Rosario y la 2ª Circunscripción de la Pcia. de Santa Fe, y la Federación Argentina de Trabajadores, Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajeros, convienen aplicar las recomposiciones salariales a todas las categorías del presente Convenio Colectivo de Trabajo 145/90 Incrementándose en los meses de Octubre 2020 a Abril de 2021. En lo referente a las empresas con más de cien trabajadores el aumento es retroactivo a Octubre 2020 con un incremento del 13 % para el periodo sobre las escalas correspondientes a setiembre de 2020 dividido en dos tramos de 7% no remunerativo octubre 2020 a enero 2021 y un 6% más para febrero a abril 2021 remunerativo, a todas las categorías del presente C.C.T. 145/90. En otro orden en caso que el Gobierno Nacional diese un incremento salarial en los periodos aquí indicado de esta paritaria, el mismo será tomado como parte de esta negociación en forma mensual y al mes que corresponda a cada incremento, si el mismo fuese mayor al periodo indicado en esta escala dicha diferencia será absorbida por la parte empleadora. A todos los efectos legales y convencionales, de los trabajadores del sector privado, en relación de dependencia, comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley N° 14.250 y sus modificatorias queda conformada la siguiente escala salarial.

### ESCALA SALARIAL C.C.T.NRO. 145/90 -OCTUBRE 2020 ABRIL 2021

CONFITEROS, ALFAJEROS, PASTELEROS, FCAS DE VAINILLAS, FACTUREROS, MEDIALUNEROS, PANDELECHEROS, FCA DE BIZCOCHOS, FCA DE GALLETITAS Y/O ESPECIALIDADES, GRISINERIAS INDUSTRIALES, VENDEDORES EN PANADERIAS Y CONFITERIAS Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO.

CATEGORIAS	OCTUBRE 20 - ENERO 21 7 HS MAS DE 100 TRABAJADORES REMUNERATIVO	OCTUBRE 20 - ENERO 21 7 HS MAS DE 100 TRABAJADORES NO REMUNERATIVO	FEBRERO ABRIL 2021 7 HS MAS DE 100 TRABAJADORES	NOVIEMBRE 20 - ENERO 21 REMUNERATIVO 7 HS	NOVIEMBRE 20 - ENERO 21 7 HS NO REMUNERATIVO	FEBRERO 2021 7 HS	MARZO - ABRIL 2021 7 HS	OCTUBRE 20 - ENERO 21 8 HS MAS DE 100 TRABAJADORES REMUNERATIVO	OCTUBRE 20 - ENERO 21 8 HS MAS DE 100 TRABAJADORES NO REMUNERATIVO	FEBRERO ABRIL 2021 8 HS MAS DE 100 TRABAJADORES	NOVIEMBRE 20 - ENERO 21 REMUNERATIVO 8 HS	NOVIEMBRE 20 - ENERO 21 8 HS NO REMUNERATIVO	FEBRERO 2021 8 HS	MARZO - ABRIL 2021 8 HS
Maestro + 6 obreros, Maestro hasta 6 obreros, Maestro a cargo de Fca, Segundo Maestro, Maestro de cuadrilla, Maestro solo, Encargado Vendedor, Encargado de Expedición y Jefe de Mantenimiento.	\$ 53.526.59	\$ 3.746.86	\$ 60.485.05	\$ 51.614.93	\$ 3.065.41	\$ 56.320.75	\$ 57.961.16	\$ 63.161.38	\$ 4.421.30	\$ 71.372.36	\$ 60.905.62	\$ 3.617.18	\$ 66.458.49	\$ 68.394.17
Oficiales: Confiteros, de Especialidades, Factureros y Mantenimiento, Hornero 6 obreros inclusive, 1º Vendedor, Chofer, Personal Administrativo, Cajero, y Operador de Autoelevadores.	\$ 47.474.83	\$ 3.323.24	\$ 53.646.56	\$ 45.799.30	\$ 2.687.18	\$ 49.941.07	\$ 51.395.67	\$ 56.020.30	\$ 3.921.42	\$ 63.302.94	\$ 54.043.17	\$ 3.170.87	\$ 58.930.47	\$ 60.646.89
1/2 Oficiales: Confiteros, de Especialidades, Factureros, Ayudante: Confiteros y de Mantenimiento, Vendedor, Envolvedor/a, o envasador/a, personal de expedición, Repartidor, Sereno y Auxiliar de computacion.	\$ 43.732.14	\$ 3.061.25	\$ 49.417.32	\$ 42.170.27	\$ 2.453.26	\$ 45.962.24	\$ 47.300.94	\$ 51.603.93	\$ 3.612.27	\$ 58.312.44	\$ 49.760.92	\$ 2.894.85	\$ 54.235.44	\$ 55.815.11
AYUDANTES	\$ 43.189.96	\$ 3.023.30	\$ 48.804.65	\$ 41.647.46	\$ 2.419.37	\$ 45.388.83	\$ 46.710.84	\$ 50.964.15	\$ 3.567.49	\$ 57.589.49	\$ 49.144.00	\$ 2.854.86	\$ 53.558.83	\$ 55.118.79
OPERARIO INICIAL POR LOS PRIMEROS TRES MESES LUEGO REVISTE LA CATEGORIA DE AYUDANTE	\$ 37.033.90	\$ 2.592.37	\$ 41.848.31	\$ 35.711.26	\$ 2.034.62	\$ 38.878.26	\$ 40.010.63	\$ 43.700.00	\$ 3.059.00	\$ 49.381.00	\$ 42.139.29	\$ 2.400.85	\$ 45.876.34	\$ 47.212.55

#### APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS

APRENDICES Y CADETES (6 HORAS)	NOVIEMBRE 20 - ENERO 21 REMUNERATIVO 7 HS	NOVIEMBRE 20 - ENERO 21 7 HS NO REMUNERATIVO	FEBRERO 2021 7 HS	MARZO - ABRIL 2021 7 HS
A los 14 años	\$ 30.914.32	\$ 2.164.00	\$ 34.070.67	\$ 35.063.02
A los 15 años	\$ 30.972.28	\$ 2.168.06	\$ 34.134.55	\$ 35.128.76
A los 16 años	\$ 31.805.45	\$ 2.226.38	\$ 35.052.79	\$ 36.073.74
A los 17 años	\$ 32.179.47	\$ 2.252.56	\$ 35.464.99	\$ 36.497.95

A los 18 años pasa a la categoría de AYUDANTE

ART. 37 - SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (Aporte Patronal)	NOVIEMBRE 20 - ENERO 21	FEBRERO 2021	MARZO - ABRIL 2021
	\$ 95.39	\$ 104.93	\$ 107.79

ESCALAFON POR AÑO DE SERVICIO: 1% DEL SUELDO (ART. 30° C.C.T.)

BLAS AGÜERO  
TESORERO  
S.O.P.C.S.H.P. y A.

CAMARA INDUSTRIALES  
GALLETITAS, SNACKS Y AFINES  
PRESIDENTE

AURA J. LEDESMA  
SEC. PRENSA, CULTURA Y PROPAGANDA  
S.O.P.C.S.H.P.A. Y A.

JUAREZ JORGE ALBERTO  
TESORERO  
F.A.T.P.C.H.P. y A.

ALBERTO GABRIEL GONZALEZ  
SEC. ORGANIZACION  
S.O.P.C.S.H.P. y A. ROSARIO

GRACIELA ALFONSO DE ALABARCE  
Cámara de Industriales Galletitas y  
Afines del Sur de la Prov. Santa Fe



VALOR CHANGA POR DIA

CATEGORIAS	OCTUBRE 2020 7 HORAS	NOVIEMBRE 20 - ENERO 21 7 HORAS	FEBRERO 2021 7 HORAS	MARZO - ABRIL 2021 7 HORAS	OCTUBRE 2020 8 HORAS	NOVIEMBR E 20 - ENERO 21 8 HORAS	FEBRERO 2021 8 HORAS	MARZO - ABRIL 2021 8 HORAS
Maestro confitero, pastelero, Alfajero	\$ 2.320.24	\$ 2.482.66	\$ 2.557.14	\$ 2.631.62	\$ 2.737.88	\$ 2.929.54	\$ 3.017.42	\$ 3.105.31
Oficial	\$ 1.892.55	\$ 2.025.03	\$ 2.085.78	\$ 2.146.53	\$ 2.233.21	\$ 2.389.54	\$ 2.461.22	\$ 2.532.91
Medio Oficial confitero, pastelero, alfajero	\$ 1.755.35	\$ 1.878.22	\$ 1.934.57	\$ 1.990.91	\$ 2.071.31	\$ 2.216.30	\$ 2.282.79	\$ 2.349.28
Ayudante confitero, pastelero, alfajero	\$ 1.699.16	\$ 1.818.10	\$ 1.872.64	\$ 1.927.19	\$ 2.005.01	\$ 2.145.36	\$ 2.209.72	\$ 2.274.08
Peon confitero, pastelero, alfajero	\$ 1.670.63	\$ 1.787.57	\$ 1.841.20	\$ 1.894.82	\$ 1.971.34	\$ 2.109.33	\$ 2.172.61	\$ 2.235.89
Maestro Facturero	\$ 2.094.98	\$ 2.241.63	\$ 2.308.88	\$ 2.376.13	\$ 2.472.08	\$ 2.645.12	\$ 2.724.48	\$ 2.803.83
Oficial Facturero	\$ 1.854.10	\$ 1.983.89	\$ 2.043.40	\$ 2.102.92	\$ 2.187.84	\$ 2.340.98	\$ 2.411.21	\$ 2.481.44
Medio Oficial Facturero	\$ 1.699.16	\$ 1.818.10	\$ 1.872.64	\$ 1.927.19	\$ 2.005.01	\$ 2.145.36	\$ 2.209.72	\$ 2.274.08
Suplente de Ventas	\$ 1.699.16	\$ 1.818.10	\$ 1.872.64	\$ 1.927.19	\$ 2.005.01	\$ 2.145.36	\$ 2.209.72	\$ 2.274.08

BLAS AGÜERA  
TESORERO  
S.O.P.C.S.H.P. y A.

ALBERTO GABRIEL GONZALEZ  
SEC. ORGANIZACION  
S.O.P.C.S.H.P. y A. ROSARIO

JUAREZ JORGE ALBERTO  
TESORERO  
F.A.T.P.C.H.P. y A.

INDUSTRIALES  
Galletitas, SNACKS Y AFINES  
PRESIDENTE

*[Handwritten signatures]*

GRACIELA ALZONTE DE ALABARCE  
Camara de Industriales Galletitas y  
Afines del Sur de la Prov. Santa Fe

LAURA G. LEDESMA  
SEC. PRENSA, CULTURA Y PROPAGANDA  
S.O.P.C.S.H.P.A. YA.

- \* HORARIO DE TRABAJO: Por 7 Horas diarias: Sueldo Básico de Convenio (Art. 6°)
- \* Por 8 Horas corridas: 18% más sobre el Sueldo Basico de Convenio (Art. 6°)
- \* Por 8 horas discontinuas: 22% más sobre el Sueldo Basico de Convenio. (Art. 6°)

## Codigo Obra Social 114307

- \* Licencia por fallecimiento familiar: Los trabajadores dependientes gozarán de una licencia paga por fallecimiento: Padre, madre, cónyuge, hijos y hermanos: TRES DIAS - Padres políticos y nietos: UN DIA (Art, 34°)
- \* Mudanzas: Se establece que para el caso de que el trabajador deba mudarse de su casa, la patronal le otorgará un día de permiso, el que deberá ser abonado por la misma. Debiéndose probar el derecho que se invoca. (Art. 36)
- \* Día del gremio: Se fija como día del gremio el 12 de mayo de cada año, que no coincida con sábado y/o domingo, caso en que las actividades de todos los trabajadores comprendidos en el presente convenio se paralizarán y el mismo será abonado por la patronal. Si el día fijado coincide con el descanso o el día franco del trabajador, el mismo será merecedor de un descanso compensatorio, dentro de la semana, o en su defecto el pago de un jornal; todo, a los efectos de celebrar el aniversario del Sindicato Unión Confiteros y Masiteros. Se aclara que en el caso de que el trabajador estuviere gozando de vacaciones, se les agregará un día más a las mismas. (Art. 40°)
- \* ASISTENCIA PERFECTA: 10% del sueldo (Art. 54°)
- \* PERMISOS ESPECIALES PARA DAR SANGRE: A todo trabajador que tenga que dar sangre, se le reconocerá como pago dicho día.(Art. 55°)
- \* POR MANEJO DE VALORES: 10% más sobre el sueldo.(Art. 63°)
- \* AUXILIARES DE COMPUTACION CON TITULO: 20% más sobre el sueldo. (Art. 64°)
- \* TRANSPORTE: Trabajadores de esta ciudad en empresa afincada fuera de la ciudad de Rosario el traslado de los mismo a cargo de la empleadora (Art. 65°)
- \* TITULO PROFESIONAL: (enseñanza secundaria, especial de aprendizaje, o técnica) 10% mas sobre el sueldo si es inherente a sus tareas (Art. 66°)
- \* LIBRETA SANITARIA: La Empresa se hara cargo del costo de la misma. (Art. 67°)
- \* CHOFERES Y/O CONDUCTORES QUE REALIZAREN TAREAS DE VENTAS, FACTURACION Y/O COBRANZAS: 15% Más sobre el sueldo. No se aplica Art.63°. (Art. 75°)
- \* PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON TITULO: 20% más sobre el sueldo. (Art. 76°)
- \* Paro de transporte: Ante paro total de transporte colectivo de pasajeros, la falta será justificada y el día pago, siempre que la empresa no provea el transporte necesario para llegar a su lugar de trabajo. Quedan excluidos de esta disposición los que vivan a menos de veinte (20) cuadras del lugar de trabajo. ( Art. 61°)